Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA FORMACIÓN CONVOCATORIA 2016 DEL **FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

EXENTA Nº

15.04.2016 1290

1 5 ABR 2016

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; En la resolución Nº166 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las artes, que altera orden de subrogación de funcionario que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nº 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, y sus modificaciones en Resoluciones Exentas Nos 1.452 y 1.226, todas de 2015, que aprueban bases; en la Resolución Exenta Nº2.293, de 2015, que fija selección y no selección, todas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Formación, del Fondo de Fomento Audiovisual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Memorando Nº 12.24/217 de fecha 18 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, Línea de Formación, modalidad de Becas, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, y sus modificaciones en Resoluciones Exentas N° 1.452 y 1.226, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°2.293 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente y que en Memorando N° 12.24/217 de fecha 18 de marzo de 2016, se informa que corre la lista de espera en la línea de Formación.

Que entre los proyectos se encontraba el Proyecto Folio Nº 216227, cuyo Responsable es CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO, el que cambia de estado ha seleccionado, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancía que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 216227, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Formación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LÍNEA DE FORMACIÓN MODALIDAD BECAS SUBMODALIDAD FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL INDIVIDUAL CONVOCATORIA 2016

En Santiago de Chile, a 06 de Abril del 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada número once piso nueve, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y don **CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO**, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en

, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Formación, Modalidad de Becas, Submodalidad Formación Técnica y Profesional Individual, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1.153, de 2015, que aprobó las Bases de la indicada Convocatoria.

<u>SEGUNDO</u>: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio Nº 216227, titulado "Taller de Fotografía Digital Fija y para Cine y Video, EICTV, San Antonio

Goblerne de Chite

de los Baños, Cuba", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 1.902.420.- (Un millón novecientos dos mil cuatrocientos veinte pesos), lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2293, de diciembre del 2015, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	216227	
Título	Taller de Fotografía Digital Fija y para Cine y Video, EICTV, San Antonio de los Baños, Cuba	
Responsable	Claudio Ignacio Albarrán Briso	
Línea/Modalidad/Submodalidad	FORMACIÓN/BECAS/FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL INDIVIDUAL	
Recursos aportes pecuniarios propios	\$ 0	
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$ 0	
Recursos asignados	\$ 1.902.420 (Un millón novecientos dos mil cuatrocientos veinte pesos)	
Monto total de recursos del Proyecto	\$ 2.205,770 (dos millones doscientos cinco mil setecientos setenta)	
Bienes o servicios valorados	\$ 500.000 (Quinientos mil pesos)	

<u>TERCERO</u>: ENTREGA DE RECURSOS. El "CNCA" entregará la suma asignada en una cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en las fecha que a continuación se indican:
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de Julio de 2016.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el "CNCA" requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello, las cuales incluyen:
 - Visita a terreno de implementación de actividades: visita programada del "CNCA" en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación con acompañamiento de un representante de la institución en donde ejecuta el Proyecto el "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el nível de rendimiento en sus estudios.
 - **Mesa Técnica:** reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.

- Auditorías: se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley Nº 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorias correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.
- Las acciones de supervisión y control serán ejercida de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.
- e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.
- f) Designar un representante legal en los casos en que el Proyecto se ejecute en el extranjero o cuyo responsable resida fuera de Chile.
- g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley Nº 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- i) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley Nº 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de Convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- j) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del "RESPONSABLE".
- k) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financia en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo Nº 4, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al CNCA la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente para ello. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el Anexo Nº 4, para aprobación del "CNCA".
- Cumplir con todas las exigencias que el Proyecto de estudios demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.
- m) Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación, junto con el teléfono, correo electrónico y todos los datos señalados en el Anexo Nº 2, el cual debe ser enviado al momento de iniciar el Proyecto de formación.

- n) Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, el título o grado académico para el cual se otorgó la Beca o certificación del cumplimiento satisfactorio de la Pasantía, emitido por el maestro o institución donde ésta se cursó.
- o) Adjuntar, en este acto, carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y de término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" al/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el "CNCA" se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través del correspondiente funcionario al "RESPONSABLE".

Para suscribir el anexo modificatorio el "RESPONSABLE" deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el "RESPONSABLE" al "CNCA" a través del correspondiente funcionario, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2. - MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el "RESPONSABLE", previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello al "RESPONSABLE". La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudios de postgrado, pasantías y diplomados del Proyecto. En caso de imposibilidad no imputable al "RESPONSABLE" de realizar el Proyecto en el lugar señalado en el Proyecto, o de realizar el estudio con el cual postuló, se deberá dirigir al/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello solicitud de cambio, con toda la documentación requerida, respecto del lugar o curso de remplazo (carta de aceptación, curriculum de universidad o institución, etc.). Dicha solicitud se resolverá por la Comisión de Especialistas.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.

Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al CNCA la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudio del Proyecto y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el "RESPONSABLE" deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) <u>Individualización completa del Proyecto</u>: Nº Folio, título, línea, modalidad y submodalidad de la postulación.
- **b)** <u>Individualización del RESPONSABLE</u>: nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos a quienes está dirigida la actividad de transferencia de conocimiento, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), como también la entrega de una encuesta realizada a los receptores de dicha actividad donde se indiquen aspectos tales como grados de satisfacción con la actividad realizada entre otros indicadores de desempeño de la actividad que el postulante quiera presentar.
- d) Aportes propios y de terceros: el "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el Proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respetivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

• Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley Nº 18.985: en el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8º Ley Nº 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11º contenido en el artículo 8º de

Gobierno de Chita

la Ley Nº 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante. En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.
- Otros aportes de terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley Nº 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del "RESPONSABLE", firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el Convenio.

El ítem a rendir es:

- <u>Gastos de operación</u>: deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del Proyecto. Dentro de este ítem sólo se consideran los siguientes gastos, de conformidad con lo solicitado en el Proyecto:
- Matrícula, arancel mensual u honorario del docente.
- Manutención.
- Traslado.
- Imprevistos.
- Seguro de salud.
- Visa y/o pasaporte.
- Textos y/o materiales de estudio.

El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE" pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados al "CNCA".

Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o

factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente para ello al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el "CNCA".

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, estará facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este Convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

<u>SÉPTIMO</u>: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente Convenio, el "RESPONSABLE", en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del "CNCA", por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el "CNCA" a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la "CNCA" al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión - de cualquier naturaleza y soporte - referida al Proyecto, el "RESPONSABLE"

Gobierne de Chite

deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario para ello, podrá ser descargado de la página 0 http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al "CNCA", el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el "CNCA" podrá entregar al "RESPONSABLE" una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El "CNCA" supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el "RESPONSABLE" deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el "CNCA" dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al "CNCA" a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el "RESPONSABLE" a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el "CNCA" podrá solicitar al "RESPONSABLE" la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el "CNCA" dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el "CNCA".

<u>DÉCIMO</u>: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el "CNCA" a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

<u>undécimo</u>: <u>vigencia del Convenio</u>. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

Goblemo de Chile

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 2 (dos) en poder del "CNCA". Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente Convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este Convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Nº 224 de mayo de 2014 y de Resolución Nº 268, de 2013, ambas del "CNCA".

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA DIRECTORA REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO RESPONSABLE DEL PROYECTO

cjm

ANEXO Nº 1 ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO : 216227

Formación Audiovisual - Becas -Formación CONCURSO

Técnica y Profesional Individual

NOMBRE RESPONSABLE : CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO

DISTRIBUCIÓN MONTO ASIGNADO

Gastos de matrícula, : \$ 1.114.730

Arancel mensual u honorarios del docente

Gastos de manutención : \$

Gastos de traslados : \$ 568.790

Gastos de seguro salud : \$

: \$ 48.900 Gastos de visa y/o

pasaporte

Gastos de textos v/o : \$ 0

Materiales de estudio

Gastos imprevistos : \$ 170.000

: \$ 1.902.420 TOTAL ASIGNADO

APORTES.

Gobierno de Chile 10

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN. Las contempladas en el formulario de postulación CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO RESPONSABLE DEL PROYECTO ANEXO Nº 2 FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO Tan pronto como el "RESPONSABLE" llegue al lugar de destino de la Beca, se deberá remitir a la DIRECTORA REGIONAL o al funcionario competente para ello, ubicada en calle Ahumada número 11 piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago de Chile, el siguiente informe. A : DIRECTOR(A) REGIONAL Para los efectos que correspondan, comunico a Ud. lo siguiente: A) RESIDENCIA DURANTE LA BECA O PASANTÍA. Nº: Calle: Ciudad: País: Código Postal: Teléfono: e-mail: Fax: B) DIRECTOR RESPONSABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS O MAESTRO DE LA PASANTÍA. (Autoridad llamada a responder acerca de la situación académica y/o financiera del becario). Nombre: Cargo: Facultad o Escuela: Dirección: Fax: Teléfono:

: \$ 500.000

: \$0

C) PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Código Postal:

APORTES PROPIOS

APORTES DE TERCEROS

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad).

Gobierno de Chite

e-mail:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO.

Nombre:	
Descripción:	
Duración.	
Desde:	Hasta:
Tutor, Director o Maestro.	
Nombre:	Dirección:
Régimen de estudios (Anual, semestral, otro):	
Régimen de pagos (Anual, semestral,	
D) MATERIAS O CURSOS INSCR	
(Indicar nombre, duración, ponderac	ción, etc.)
Comentaries	
Saluda atentamente a Ud.,	
	Firma Nombre: Lugar y
	fecha:

Gobierno de Chile

CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3 CUADRO MODELO PARA RENDICIÓN DE GASTOS REALIZADOS

No	ÍTEM DEL GASTO	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)
тоти	AL GASTO REA	LIZADO	\$		

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 4 INFORME PROGRAMA DE DIFUSIÓN

Nº de Folio	216227
Nombre del Proyecto	
Fondo	Fomento Audiovisual
Convocatoria	
Nombre del Responsable del Proyecto	CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del Proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro)	

CLAUDIO IGNACIO ALBARRÁN BRISO RESPONSABLE DEL PROYECTO

Gobierno de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por

esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por

esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite

de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por

esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos

que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 521 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

METROPOLITANA

DIRECT

FJO NAC

A CARO INA ARRIAGADA URZÚA DIRECTORA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN METROPOLITANA

cjm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional, región Metropolitana, CNCA.

- Área de Administración y Finanzas RM.

- Suscriptor de Convenio aprobado domiciliado en

Gobierno de Chite